



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento Publicación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), titulada "Beneficiario Final deberá ser Identificado en Inscripción y Actualización de Datos del RNC".



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año del desarrollo agroforestal"

BENEFICIARIO FINAL DEBERÁ SER IDENTIFICADO EN INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL RNC

Impuestos Internos anunció a los contribuyentes que se requerirá la identificación del beneficiario final, a través de la implementación de nuevos cambios en los formularios de declaraciones juradas, en el contexto del cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo.

Con la disposición, la Administración Tributaria fortalece la transparencia fiscal, el intercambio de información con fines tributarios, y la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

"Esta disposición se inscribe en la estrategia de control de Impuestos Internos en cuanto al fortalecimiento del deber formal de inscripción y actualización de datos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y registros especiales", explicó la institución recaudadora en un comunicado de prensa.

El beneficiario final es la persona física que ejerce el control efectivo final, o son propietarios últimos de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica. También lo es una persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción, aun cuando la persona física no aparezca como titular o como la persona que formalmente controla esa operación.

Según lo establecido por la normativa deben registrar el beneficiario final, de manera obligatoria, personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica como los fideicomisos, fondos de inversión o similares, exceptuando las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) y las Personas Físicas, conforme a las disposiciones del Código Tributario, modificado por la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

En los próximos días, Impuestos Internos comenzará a implementar esta disposición con nuevos cambios en los formularios de declaraciones juradas que a partir del 21 del presente mes estarán disponibles en la Oficina Virtual, el Centro de Atención al Contribuyente y las Administraciones Locales, y que deberán ser completados de manera obligatoria.

